sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2016-7403 Decreto de Alcaldía 2436/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Pág. 18304

CVE-2016-7405 Decreto de Alcaldía 2437/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Pág. 18305

CVE-2016-7409 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 8 de agosto de 2016, de Decreto 2307/2016 de delegación de competencias de la Alcaldía. Pág. 18306

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad

CVE-2016-7394 Orden SAN/38/2016, de 9 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 18307

CVE-2016-7395 Orden SAN/39/2016, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases de la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiente al personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2016. Pág. 18316

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

CVE-2016-7402 Resolución por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 2016. Pág. 18321

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

CVE-2016-7408 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 18322

2.3.OTROS

Consejo de Gobierno

CVE-2016-7442 Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Pág. 18323

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

CVE-2016-7436 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de gestión del servicio público de guardería infantil en la modalidad de concesión. Expediente 270/2016. Pág. 18332

Concejo Abierto de Calseca

CVE-2016-7418 Resolución por la que se anula la subasta del aprovechamiento cinegético del monte 416 del Catálogo de Utilidad Pública, Porracolina y Bordillas. Pág. 18335

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Mancomunidad Municipios Miengo-Polanco
CVE-2016-7415 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18336

Junta Vecinal de Baró
CVE-2016-7425 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 18337

Concejo Abierto de Celada Marlantes
CVE-2016-7416 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 18338

Junta Vecinal de Entrambasmestas
CVE-2016-7417 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18339

Concejo Abierto de La Loma
CVE-2016-7398 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18340

Concejo Abierto de Loma Somera
CVE-2016-7420 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18341

Concejo Abierto de Lon
CVE-2016-7421 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 18342

Concejo Abierto de Olea
CVE-2016-7399 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18343

Concejo Abierto de Rábago
CVE-2016-7424 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18344

Concejo Abierto de Revelillas
CVE-2016-7419 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 18345

Junta Vecinal de San Miguel de Luena
CVE-2016-7429 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18346

Concejo Abierto de San Pedro de Soba
CVE-2016-7423 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 18347

Junta Vecinal de Turieno
CVE-2016-7430 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 18348

Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga
CVE-2016-7428 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 18349

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2016-7396 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18351
CVE-2016-7397 Aprobación y exposición pública del Impuesto de Actividades Económicas de 2016. Pág. 18352

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2016-7443 Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas a Corporaciones Locales para Vigilancia, Rescate y Salvamento en las Playas de Cantabria durante el año 2016. Pág. 18354

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2016-7438 Extracto de la Orden ECD/102/2016, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico. Pág. 18355

CVE-2016-7439 Extracto de la Orden ECD/103/2016, de 10 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a clubes deportivos para financiación de desplazamiento de sus equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no sean objeto de la Orden ECD/40/2016, y/o sus equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal. Pág. 18357

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2016-7404 Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 18/2016-CONC_SUBVIND. Pág. 18359

CVE-2016-7406 Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 14/2016-CONC_SUBVIND. Pág. 18360

CVE-2016-7407 Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 16/2016-CONC_SUBVIND. Pág. 18361

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2016-7379 Información pública de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Orejo. Expediente 2016/607-15. Pág. 18362

7.5.VARIOS

Concejo Abierto de Arroyuelos

CVE-2016-7426 Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes. Pág. 18363

Concejo Abierto de Riopanero

CVE-2016-7422 Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones. Pág. 18366

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7403 *Decreto de Alcaldía 2436/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 5 de agosto de 2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2436/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal María Emilia Aguirre Ventosa la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación el próximo día 27 de agosto de 2016:

Rubén Durán Vizcaya y Marta Durán González.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 5 de agosto de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7403

CVE-2016-7403

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7405 *Decreto de Alcaldía 2437/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 5 de agosto de 2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2437 cuyo tenor literal es el siguiente:

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal Pedro María Fuste Iriarte, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 27 de agosto de 2016:

Aníbal Vázquez García y María Victoria González Martínez.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 5 de agosto de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7405

CVE-2016-7405

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7409 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 8 de agosto de 2016, de Decreto 2307/2016 de delegación de competencias de la Alcaldía.*

Con fecha 08/08/2016 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2451, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Decreto de Alcaldía número 2307/2016, de 22 de julio de 2016, se resolvió lo siguiente:

"Primero.- Delegar en la concejal doña Patricia Camino Terán, la Presidencia del Comité de Valoración de la convocatoria-oferta de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular en materia de Danza, Música e Idiomas, que se celebrará el día 27 de julio de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial.

..."

Advertido error en la fecha señalada en el citado Decreto de delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se procede a su corrección de manera que donde dice: "27 de julio de 2016"; debe decir: "5 de agosto de 2016".

Visto lo anterior y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.c de la Ley de Bases de Régimen Local y normas concordantes,

RESUELVO

PRIMERO: Rectificar el error de hecho existente en el Decreto de Alcaldía número 2307/2016, de 22 de julio de 2016, de manera que:

— Donde dice:

"Delegar en la concejal doña Patricia Camino Terán, la Presidencia del Comité de Valoración de la convocatoria-oferta de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular en materia de Danza, Música e Idiomas, que se celebrará el día 27 de julio de 2016, a las 10:30 horas, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial".

— Debe decir:

"Delegar en la concejal doña Patricia Camino Terán, la Presidencia del Comité de Valoración de la convocatoria-oferta de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular en materia de Danza, Música e Idiomas, que se celebrará el día 5 de agosto de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial".

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo mención a que se trata de una corrección al anuncio publicado en el BOC el día 8 de agosto de 2016".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROF.

Castro Urdiales, 8 de agosto de 2016.
El alcalde,
Ángel F. Díaz-Munío Roviralta.

2016/7409

CVE-2016-7409

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-7394 *Orden SAN/38/2016, de 9 de agosto, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

CVE-2016-7394

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

CVE-2016-7394

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 9 de agosto de 2016.
La consejera de Sanidad
(P.A. Decreto 2/2016, de 1 de agosto),
la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2002P73000001BW

CVE-2016-7394

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO

IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD

PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN ADICIONAL

ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/			Nº BOC:		FECHA BOC:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.

PUESTO AL QUE OPTA

DOCUMENTOS

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Autorizo a la Administración, marcando la casilla ☐, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:
a) documento nacional de identidad.
b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
c) titulación académica exigida.
d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ **debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.**

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.
- Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.

MERITO ALEGADO	UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

FECHA		FIRMA	

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Federico Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Personal Sanitario.

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2016-7394

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCION ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria**: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
    - Orden que identifica la Convocatoria
    - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
    - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

CVE-2016-7394

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO III
CURRICULUM PROFESIONAL
PUESTOS DE JEFATURA DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor:

1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio

2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE

INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2016-7394

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN		INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.		☐☐	
2.		☐☐	
3.		☐☐	
4.		☐☐	
5.		☐☐	

4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2016-7394

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TITULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañaran Anexos con el mismo esquema descriptivo)

CVE-2016-7394

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA		
1.1.- Grado de Doctor		
Especificar:		
1.2.- Calificación de Doctor *"Cum Laude"*	Sí ☐	No ☐

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio ☐
2.2.- Título de especialista a través de otra vía ☐

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2016/7394

CVE-2016-7394

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-7395 *Orden SAN/39/2016, de 9 de agosto, por la que se establecen las bases de la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, correspondiente al personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2016.*

La formación del personal, en desarrollo de las previsiones contenidas en la normativa básica estatal aplicable, se configura como un derecho y un deber en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a cuyo fin determina que la Administración Sanitaria participará y promoverá la formación continuada que comprenderá, entre otras, la formación continua, cuando resulte organizada al amparo del Acuerdo de Formación Continua Administración-Sindicatos.

Teniendo en cuenta tal previsión, en el Marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y la competencia atribuida en el artículo 18 citado en relación con el 5.2,ñ) de la citada Ley 9/2010, y previa negociación con las organizaciones sindicales del sector sanitario de Cantabria, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2010, ha promovido el Plan de Formación para el Empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2016, que se ajustará en su ejecución a las siguientes,

BASES

PRIMERA.- CONTENIDO DEL PLAN.

El Plan de Formación para el Empleo del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2016, financiado con cargo a los fondos derivados del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, está integrado por las acciones formativas que se recogen en el Anexo I.

SEGUNDA.- ALUMNADO.

Las acciones formativas que se incluyen en esta convocatoria van dirigidas a todo el personal de la Administración Sanitaria de Cantabria que se encuentre en activo en Instituciones Sanitarias o en las unidades que determine el correspondiente programa de la actividad formativa, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Para realizar la inscripción de participación en las actividades formativas del Anexo I, se habilitará, en el plazo establecido en la base cuarta, el modelo de solicitud en la plataforma "SOFOS", gestionada por el Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder desde la intranet del Servicio Cántabro de Salud o desde la siguiente dirección de Internet: https://sofos.scsalud.es

La gestión de solicitudes se realizará con carácter general por la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, salvo que en el programa de la correspondiente actividad formativa se indique otra unidad.

El número máximo de cursos que podrán ser adjudicados como norma general a un mismo solicitante será de 5, asimismo no se podrán simultanear más de 2 cursos del Plan, salvo que así lo aconsejen razones organizativas o para un mejor cumplimiento del plan aprobado.

CVE-2016-7395

A efectos del cómputo del máximo de cursos a adjudicar, no se tendrán en cuenta las acciones formativas que pudiesen determinarse por la Administración de carácter obligatorio, ni las que puedan realizarse en la modalidad de "Jornadas" con aforo libre.

Se posibilitará y facilitará, en la medida de lo posible, el acceso a acciones formativas que, aunque no tengan una relación directa con las funciones del puesto de trabajo del solicitante, supongan una formación complementaria que permita su desarrollo personal y profesional, favoreciendo así la cualificación de los empleados que prestan el servicio público sanitario a la población.

CUARTA.- PLAZO.

El plazo de inscripción para cada curso será, con carácter general, de al menos 15 días naturales, debiendo transcurrir entre el cierre de tal plazo y el inicio de la actividad formativa de que se trate el tiempo necesario para la gestión de admitidos al curso.

El programa concreto del curso será facilitado al inicio de la actividad formativa, pudiendo adelantar información sobre el contenido genérico del mismo, en el plazo de inscripción a través de la plataforma SOFOS.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Relación con el puesto de trabajo. Será necesario, cuando así se recoja en el programa de la actividad, que el perfil del profesional al que se dirige la actividad formativa se corresponda con el del solicitante (profesión, especialidad, formación específica o ámbito de trabajo).

2. Pertenencia al Grupo profesional al que van dirigidos, en los términos que especifique el correspondiente programa de la actividad formativa.

3. Personal que cumpliendo los puntos 1 y 2 no hayan sido admitidos en ediciones anteriores por falta de plazas.

4. El menor número de cursos realizados en el Plan de Formación para el Empleo de Instituciones Sanitarias del año anterior.

5. Sorteo realizado por el sistema que se habilite por la unidad gestora de este Plan de Formación.

6. Por último, se podrá admitir a quienes no hubiesen superado la actividad en ediciones anteriores, de forma subsidiaria a los participantes de la correspondiente edición, y siempre que por su número no se perjudique el desarrollo de la actividad formativa.

La situación de excedencia voluntaria por interés particular, o de incapacidad temporal (excepto si es debida a riesgo durante el embarazo o maternidad) en el momento de la realización de los cursos impedirá la asistencia a los mismos. Esta circunstancia deberá comunicarse por escrito para facilitar la cobertura de la vacante por otro solicitante y evitar la penalización que conllevaría la inasistencia sin previa comunicación.

Se podrá recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

Aquellos cursos programados que no cubrieran sus plazas en más de un 60% en el momento de realización de la selección de alumnos podrán ser anulados cuando se considere que no se conseguiría de forma idónea el objetivo pretendido con la actividad.

Una vez efectuada la selección se comunicará a los seleccionados los cursos en los que han sido admitidos.

En todo caso el haber sido seleccionado no excusa de la necesidad de obtener, en caso de coincidir con la jornada laboral, el correspondiente permiso de la Gerencia o unidad donde se preste servicio.

CVE-2016-7395

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ALUMNOS.

En aquellos cursos en que se considere necesario para garantizar el logro de los objetivos organizativos que se pretende con los mismos, se podrá determinar la admisión de los alumnos previa su designación por la Gerencia o unidad correspondiente, haciéndolo constar en el correspondiente programa. En estos casos para la selección de alumnos será la organización quien se dirija a las correspondientes Gerencias o unidades afectadas, para que se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones apropiadas para la formación a recibir.

Una vez recibidas tales designaciones, de resultar plazas vacantes, para asignar las mismas podrá abrirse el plazo de admisión de solicitudes que se determine.

SÉPTIMA.- RENUNCIAS.

Si una vez admitido a un curso resulta imposible su realización, tal circunstancia deberá comunicarse con la mayor prontitud posible, a fin de facilitar el aprovechamiento de la vacante para otro solicitante. La inasistencia al curso sin haber cumplido con tal obligación de comunicación, podrá conllevar, previa valoración de las circunstancias concurrentes, una penalización de inadmisión a otros cursos del Plan de Formación para el Empleo durante un año.

OCTAVA.- INADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, o no cumplir los requisitos establecidos para el alumnado de la base segunda.

NOVENA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN.

a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.

b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en los dos últimos años, salvo que la organización del mismo así lo aconseje por tratarse de actualización de competencias.

c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo.

d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, que imposibilite la gestión de la participación en la actividad formativa, o si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

DÉCIMA.- VARIACIONES EN LA CELEBRACIÓN.

La variación en la fecha de celebración de un curso, que deberá estar basada en causa justificada, será comunicada a los alumnos antes de iniciarse la actividad formativa.

UNDÉCIMA.- OBTENCIÓN DE DIPLOMAS.

El diploma correspondiente se obtendrá cuando se cumplan las exigencias de asistencia y, en su caso aprovechamiento o evaluación, detalladas en la programación del curso correspondiente.

En el diploma constará en todo caso el nº de registro, y el nº de créditos de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias cuando se trate de un curso acreditado por dicha comisión, o en su defecto el nº de horas de la actividad.

Los diplomas estarán disponibles para los interesados en la plataforma SOFOS.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN.

A efectos de seguimiento del Plan, y para asegurar una adecuada coordinación de la ejecución del mismo en la Administración Sanitaria de Cantabria, se constituirá un Comité de Seguimiento en el que estarán representadas la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y sus

CVE-2016-7395

Gerencias periféricas, así como la Secretaría General de la Consejería de Sanidad. La presidencia del Comité de Seguimiento corresponderá al representante de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, actuando como Secretario un empleado público de la Administración Sanitaria designado por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

El citado Comité adoptará los criterios oportunos para facilitar información periódica de seguimiento del Plan a las Organizaciones Sindicales del sector sanitario, firmantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2016.
La consejera de Sanidad
(P.A. Decreto 2/2016, de 1 de agosto),
la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

	TITULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo/ Modalidad	Destinatarios	Nº horas/ Ediciones	Nº alumnos/ Edición
ÁREA COMPETENCIAL: GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN					
1	Consentimiento informado, autonomía del paciente y responsabilidad médica	Mixto	Médicos	30/1	100
2	Actualización de la normativa en Procedimiento Administrativo	Presencial	Multidisciplinar/Preferentemente personal de la Función Administrativa/	20/1	50/100
3	Gestión de la IT en la consulta de Atención Primaria	Presencial	Médicos de Atención Primaria	4/1	20
4	Actualización de la normativa de Recursos Humanos	Presencial	Multidisciplinar/Preferentemente personal de la Función Administrativa/	20/1	50
ÁREA COMPETENCIAL: CLÍNICO-ASISTENCIAL					
5	Dolor crónico: origen y abordaje multidisciplinar	Online	Médicos, Psicólogos, Farmacéuticos, Enfermeras y Fisioterapeutas	55/1	125
6	Actualización en el manejo del paciente con ICTUS	Online	Médicos, Enfermeras y Fisioterapeutas	50/1	125
7	Profilaxis de la enfermedad tromboembótica	Online	Médicos, Farmacéuticos y Enfermeras	50/1	125
8	Terapia inhalada	Mixto	Médicos, Farmacéuticos y Enfermeras	14/1	40
9	Trasplante de progenitores hematopoyéticos. Módulo básico	Online	Médicos y Enfermeras	40/1	100
10	Vendajes funcionales para urgencias hospitalarias y atención primaria	Mixto	Médicos y Enfermeras	10/1	30

CVE-2016-7395

ANEXO I

	TITULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo/ Modalidad	Destinatarios	Nº horas/ Ediciones	Nº alumnos/ Edición
11	Lectura del electrocardiograma para urgencias hospitalarias y atención primaria	Online	Médicos y Enfermeras	20/1	50
12	Actualización en la Gestión de incidentes con Múltiples Víctimas	Mixto	Médicos y Enfermeras del 061	40/1	58
ÁREA COMPETENCIAL: CALIDAD Y SEGURIDAD					
13	Teoría y práctica del abordaje del tabaquismo	Online	Profesionales de medicina y Enfermería del Servicio Cántabro de Salud que tienen un contacto directo con las personas fumadoras y que pueden realizar un consejo oportunista	30/1	80
14	Seguridad del paciente y Sistema de Notificación de Incidentes (SINASP) en el ámbito de atención primaria y emergencias extrahospitalarias 061 del Servicio Cántabro de Salud	Mixto	Todo el personal de Atención Primaria y 061	20/1	80-100
15	Higiene de manos durante la Atención sanitaria	Online	Facultativos, Enfermeras, Matronas, Fisioterapeutas, Técnicos superiores y Auxiliares de enfermería	20/1	125
16	Programa de formación de los profesionales de atención primaria y hospitalaria para identificar, tratar y prevenir la violencia de género	Mixto	Personal sanitario	8/1	40
17	Promoviendo la igualdad en el sistema sanitario	Presencial	Multidisciplinar	4/1	20

ANEXO I

	TITULO ACTIVIDAD FORMATIVA	Tipo/ Modalidad	Destinatarios	Nº horas/ Ediciones	Nº Alumnos/ Edición
ÁREA COMPETENCIAL: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN					
18	Módulo de Prescripción Electrónica Online	Online	Médicos	8/1	300
ÁREA COMPETENCIAL: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES					
19	Técnico de nivel básico en prevención de riesgos laborales	Online	Multidisciplinar	50/1	125
20	Aspectos de prevención de riesgos laborales en el ámbito sanitario	Online	Multidisciplinar	50/1	150

2016/7395

CVE-2016-7395

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-7402 *Resolución por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 2016.*

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación Local en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2015 el presupuesto y la plantilla para el año 2016.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2016 se ha aprobado la oferta de empleo público para el 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

Provincia: Cantabria.

Corporación: Los Corrales de Buelna.

Número de código territorial: 39025.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Plazas a cubrir por promoción interna: Grupo y Subgrupo según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número de vacantes: 5. Denominación del puesto: Administrativo. Sistema de selección: Concurso-oposición.

Los Corrales de Buelna, 8 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/7402

CVE-2016-7402

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2016-7408 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y con el fin de proceder al nombramiento de nuevo Juez de Paz Sustituto tras la elección efectuada por el Ayuntamiento Pleno, se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todos aquellos que, reuniendo las condiciones de capacidad y compatibilidad, a continuación expuestas, y deseen ser nombrados para este cargo, conforme al Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnen los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículo 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno proceder a su nombramiento si el puesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

En el caso de que no acredite el extremo anterior en el plazo previsto, se entiende que renuncia al cargo de Juez de Paz Sustituto

La autorización, reconocimiento o denegación de la compatibilidad de los Jueces de Paz Titular y sustitutos corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del presidente del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

San Felices de Buelna, 4 de agosto de 2016.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2016/7408

CVE-2016-7408

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-7442 *Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.*

Dentro del marco competencial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concretamente los artículos 148.1.22 de la Constitución Española y 24.24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria establecer los criterios básicos para la coordinación de la actuación de las Policías Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su dependencia de las respectivas autoridades municipales.

Uno de los aspectos esenciales de esta función de coordinación de la actuación de las Policías Locales está integrado por la necesidad de regular con claridad y precisión la forma en que deben ser valorados los méritos de los policías locales, permitiéndoles desarrollar su carrera profesional.

Mediante el Decreto 109/2005, de 8 de septiembre, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, se reguló la materia. Transcurridos los años, procede adaptar dicho decreto a la realidad actual, recogiendo, entre otras, la denominación de las nuevas titulaciones académicas, méritos relacionados con el área de la profesión antes no previstas, tales como la titulación en defensa personal policial, los conocimientos informáticos y las nuevas tecnologías u otras titulaciones relacionadas con la función policial.

El nuevo decreto no solo regula el baremo de méritos aplicable a la fase de concurso en los procesos de promoción interna a la que se refieren los artículos 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y 32.3 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, sino que también procede a regular la baremación de los méritos aplicable para los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante la movilidad geográfica, regulada en el artículo 23 de la citada Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, que permite que los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria puedan participar en los procesos de provisión de puestos de trabajo vacantes de su misma categoría en otros Cuerpos de Policía Local de la comunidad autónoma, previéndose incluso en la ley que se reservará un porcentaje de los puestos de trabajo vacantes que se oferten para proceder a su provisión mediante movilidad, a través del correspondiente procedimiento de concurso.

Siendo ambas cuestiones objeto de regulación en el presente decreto, se considera adecuado y razonable que los méritos a valorar, tanto en la provisión mediante movilidad como en los procesos de promoción interna, sean los mismos.

Consecuentemente, en desarrollo de los artículos 22 y 23 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y 32.3 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria,

CVE-2016-7442

a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales celebrada el día 2 de febrero de 2016, de acuerdo con el Consejo de Estado, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 11 de agosto de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación y objeto.

1. El presente decreto será de aplicación a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. El objeto de este decreto es la regulación del baremo de méritos que deberá ser aplicado en los siguientes procedimientos:

a) A la fase de concurso en los procesos de promoción interna de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición.

b) A los concursos para la provisión mediante movilidad de los puestos de trabajo vacantes en los Cuerpos de Policía Local de la comunidad autónoma, previstos en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

c) En defecto de disposiciones específicas en ordenanzas y reglamentos de organización y funcionamiento municipales, en la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Baremo de méritos.

En todos los procedimientos establecidos en el artículo 1 de este decreto deberán valorarse los siguientes méritos:

a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.

b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.

c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

Artículo 3. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de este mérito.

2. Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

a) Policía: 0,60.

b) Oficial: 0,65.

c) Subinspector: 0,70.

d) Inspector: 0,75.

e) Intendente: 0,80.

f) Subcomisario: 0,85.

g) Comisario: 0,90.

3. Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

CVE-2016-7442

4. Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del presente decreto, que se establece a los únicos efectos de computar el tiempo efectivo de prestación de servicios.

5. En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6. Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

Artículo 4. Titulación académica.

1. Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

a) Título de Doctor: 5 puntos.

b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.

c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.

e) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.

f) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2. La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

3. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4. En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

5. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 5. Formación y docencia relacionada con el área profesional.

1. Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2. A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumpla estos dos requisitos:

a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3. Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

CVE-2016-7442

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que se únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4. Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Artículo 6. Otros méritos.

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico e electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

CVE-2016-7442

Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco: 1,00 puntos.

Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se concedan varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano acreditado a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.

Nivel A2: 0,20 puntos.

Nivel B1: 0,60 puntos.

Nivel B2: 1,00 puntos.

Nivel C1: 1,50 puntos.

Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

Nivel 1: 0,10 puntos.

Nivel 2: 0,20 puntos.

Nivel 3: 0,40 puntos.

Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.

Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.

Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.

Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.

Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.

Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.

Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.

Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.

Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.

Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

CVE-2016-7442

b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

5. Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el anexo de este decreto.

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4.

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el artículo 4.

Artículo 7. Puntuación en los procedimientos selectivos a los que se aplica el presente Decreto.

1. La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos del presente Decreto.

2. Cuando el procedimiento empleado sea el de concurso, la puntuación obtenida por los aspirantes de conformidad a lo previsto en el apartado anterior, será determinante del orden de prelación de los mismos.

3. Cuando el procedimiento empleado sea el concurso oposición, la puntuación definitiva estará determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, debiendo determinar la convocatoria cual será la puntuación máxima de la fase de concurso, que deberá respetar el límite previsto en el artículo 10 del presente Decreto.

4. A los efectos de facilitar la obtención de la puntuación definitiva de cada aspirante en el procedimiento de concurso oposición, el tribunal calificador aplicará una regla de tres pura para adaptar la puntuación asignada en la valoración de los méritos de conformidad con lo previsto en el apartado primero de este artículo, a la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso conforme a lo determinado en la convocatoria.

CVE-2016-7442

Artículo 8. Justificación de los méritos alegados.

1. Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. En caso de que los indicados méritos no figuraran inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

3. Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

Artículo 9. Resolución de empates en la valoración de méritos.

1. Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicaran, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.

b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.

c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.

d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

2. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

Artículo 10. Límite de la puntuación.

Cuando la valoración de meritos se realice en un proceso de promoción interna, la puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 40 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

Disposición adicional única. Correspondencia con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

1. A los solos efectos de la valoración del trabajo desarrollado por el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se integren en los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, se establecen las siguientes correspondencias:

a) Escala superior o de mando de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria:

1º. Se asimilan a la categoría de comisario de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, las de comisario principal y comisario de la Policía Nacional, y los empleos de teniente general, general de división, general de brigada, coronel y teniente coronel de la escala de oficiales de la Guardia Civil.

2º. Se asimilan a la categoría de subcomisario de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, las de inspector jefe e inspector de la Policía Nacional, y los empleos de comandante, capitán y teniente de la escala de oficiales de la Guardia Civil.

b) Escala ejecutiva de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria:

Se asimilan a la categoría de inspector de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, la de subinspector de la Policía Nacional.

Se asimilan a la categoría de subinspector de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, los empleos correspondientes a la escala de suboficiales de la Guardia Civil.

CVE-2016-7442

c) Escala básica de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria:

1º. Se asimilan a la categoría de oficial de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, la de oficial de policía de la Policía Nacional y los empleos de cabo mayor, cabo primero y cabo de la Guardia Civil.

2º. Se asimilan a la categoría de policía de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, la de policía de la Policía Nacional y el empleo de guardia de la Guardia Civil.

2. La correspondencia a efectos de la valoración del trabajo desarrollado del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, distintos de la Policía Nacional y Guardia Civil, que se integren en los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, vendrá determinada por la correspondencia que los mismos tengan establecida a su vez con la Policía Nacional y Guardia Civil.

Disposición Transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Las fases de concurso de los procedimientos de promoción interna, los concursos para la provisión de puesto de trabajo por movilidad y las fases de concurso del resto de procedimientos de provisión de puesto de trabajo convocado antes de la entrada en vigor del presente decreto, se seguirán rigiendo por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

1. Queda derogado el Decreto 109/2005, de 8 de septiembre, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. Asimismo quedan derogadas cualesquiera otras normas, de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

1. Se suprime la letra i) del apartado 2 del artículo 13; y la letra j) pasa a ser reordenada como letra i) y se suprime la letra j).

2. Se modifica el artículo 51 que queda redactado como sigue:

"Artículo 51. Cursos de formación.

1. Los cursos de formación serán considerados como méritos valorables en las fases de concurso de los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de las plantillas de los Cuerpos de Policía Local, de acuerdo con el baremo de méritos que establezca el Gobierno de Cantabria, previo informe de la Comisión de Coordinación de Policía Local.

2. Tras la realización de cada curso de formación, la Escuela Autonómica de Policía Local expedirá un diploma acreditativo de aprovechamiento o superación de los mismos y dejará constancia en el libro registro de diplomas de la propia Escuela y se tomará anotación de los mismos en el Registro de Policías Locales.

3. El tiempo de asistencia a los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter forzoso que organice la Escuela Autonómica de Policía Local se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

4. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local tendrán derecho a los permisos y licencias que, para la formación y desarrollo profesional, consten en los acuerdos existentes en materia de personal en cada Ayuntamiento y, en su defecto, en la legislación autonómica sobre Función Pública".

CVE-2016-7442

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de agosto de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

ANEXO

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,00
MONITOR/INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
MONITOR/INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

2016/7442

CVE-2016-7442

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2016-7436 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de gestión del servicio público de guardería infantil en la modalidad de concesión. Expediente 270/2016.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 12 de agosto de 2016, se acordó, entre otros extremos, aprobar el plan de viabilidad administrativo (anteproyecto de explotación) del servicio público de guardería infantil de Bárcena de Cicero y aprobar el expediente de contratación de gestión del servicio público de guardería infantil, en la modalidad de concesión, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
2. Domicilio: Barrio Gama, s/n.
3. Localidad y código postal: Bárcena de Cicero (Cantabria), CP 39790.
4. Teléfono: 942 642 016.
5. Fax: 942 670 036.
6. Correo electrónico: info@barcenadecicero.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://barcenadecicero.sedelectronica.es
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Finalización del plazo de presentación de solicitudes.
9. Número de expediente: 270/2016.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión de servicio público en la modalidad de concesión.

b) Descripción: Gestión de la guardería infantil.

c) Lugar de prestación del servicio: Recinto del Colegio Público Flavio San Román, barrio La Ermita, Cicero.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Sí. Dos prórrogas de carácter anual.

f) CPV: 85312110-3.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

CVE-2016-7436

c) Criterios de adjudicación: Según pliego, de acuerdo con lo siguiente:

Puntuación máxima total: 100 puntos.

c.1) mayor canon: Hasta 60 puntos.

c.2) Proyecto de establecimiento del servicio y dotación de mobiliario, instalaciones, utillaje y enseres: Hasta 20 puntos.

c.3) Proyecto de desarrollo del servicio: Hasta 10 puntos.

c.4) Estudio de viabilidad económica y financiera: Hasta 10 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

El canon de la concesión, al alza, se establece en doscientos (200,00) euros mensuales, según se describe en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Modificación del contrato:

Sólo por razones de interés público en los términos señalados en la cláusula decimoctava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Capacidad, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por valor mínimo de 300.000,00 €. La solvencia técnica o profesional mediante la relación de los principales servicios o trabajos cuyo objeto sea similar al del contrato realizados en los últimos cinco años (cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Formato papel.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:30 horas.

- Domicilio: Barrio Gama, s/n.

- Localidad y código postal: Bárcena de Cicero, 39790.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

b) Dirección: Barrio Gama, s/n.

c) Localidad y código postal: Bárcena de Cicero.

d) Fecha y hora: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, publicándose la fecha y hora en el perfil del contratante y notificándolo a los licitadores.

CVE-2016-7436

10.- Mesa de Contratación:

Estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín (alcalde-presidente).

— Vocales:

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo (primer teniente de alcalde).

Doña Noelia Sierra Ibáñez (segunda teniente de alcalde).

Doña Andrea Lavín Veci (tercera teniente de alcalde).

Don Rodrigo Vega Ortiz (en representación del Grupo Popular).

Doña Patricia Rueda Ortiz (en representación del Grupo Socialista).

Doña Laura Rodríguez Candás, secretaria-interventora del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

— Secretaria: Doña María Luisa Blanco Muela, funcionaria de Administración General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

11.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario (límite 1.000,00 €).

Bárcena de Cicero, 12 de agosto de 2016.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2016/7436

CVE-2016-7436

CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

CVE-2016-7418 *Resolución por la que se anula la subasta del aprovechamiento cinegético del monte 416 del Catálogo de Utilidad Pública, Porracolina y Bordillas.*

Por Resolución de la Presidencia con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 4 de julio de 2016, se estiman las alegaciones presentadas relativas al cambio de sede y horario de la apertura de proposiciones, por lo que se procede a la anulación del procedimiento de subasta del APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE NÚMERO 416 DEL CUP, PORRACOLINA Y BORDILLAS, dado el carácter esencial del error apreciado en el procedimiento de adjudicación.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Lo que se firma a los efectos oportunos.

Calseca, 4 de julio de 2016.
Firma ilegible

2016/7418

CVE-2016-7418

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS MIENGO-POLANCO

CVE-2016-7415 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Miengo, 11 de agosto de 2016.
El presidente,
Juan Felipe Tapia Salces.

2016/7415

CVE-2016-7415

JUNTA VECINAL DE BARÓ

CVE-2016-7425 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Baró, en su reunión de 30 de junio de 2016, el presupuesto general para el ejercicio 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Baró, 30 de junio de 2016.
El presidente,
Emeterio Puente Rodríguez.

2016/7425

CVE-2016-7425

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2016-7416 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno de la ELM de Celada Marlantes en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2016, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Celada Marlantes, 25 de junio de 2016.
El presidente,
Juan Luis Ruiz Ortega.

2016/7416

CVE-2016-7416

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS

CVE-2016-7417 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 20 de junio de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasmestas, 20 de junio de 2016.
El presidente,
Roberto Martínez López.

2016/7417

CVE-2016-7417

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2016-7398 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Loma, 1 de agosto de 2016.
La presidenta,
Adela García Fernández.

2016/7398

CVE-2016-7398

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2016-7420 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 6 de mayo de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Loma Somera, 6 de mayo de 2016.
El presidente,
Fernando Fernández Fernández.

2016/7420

CVE-2016-7420

CONCEJO ABIERTO DE LON

CVE-2016-7421 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Lon, en su reunión de 1 de julio de 2016 el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Lon, 1 de julio de 2016.
El presidente,
Carlos Mier González.

2016/7421

CVE-2016-7421

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2016-7399 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Olea, 1 de agosto de 2016.
El presidente,
Sergio Jorrín García.

2016/7399

CVE-2016-7399

CONCEJO ABIERTO DE RÁBAGO

CVE-2016-7424 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2016 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rábago, 31 de marzo de 2016.
El presidente,
Moisés Posada Álvarez.

2016/7424

CVE-2016-7424

CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

CVE-2016-7419 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Revelillas, en su reunión de 10 de abril de 2016 los presupuestos generales para el ejercicio 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Revelillas, 10 de abril de 2016.
El presidente,
Graciliano López Arenas.

2016/7419

CVE-2016-7419

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE LUENA

CVE-2016-7429 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 10 de abril de 2016 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Luena, 26 de mayo de 2016.
La presidenta,
Mª José Martínez Ortiz.

2016/7429

CVE-2016-7429

CONCEJO ABIERTO DE SAN PEDRO DE SOBA

CVE-2016-7423 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 10 de abril de 2016 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Pedro de Soba, 10 de abril de 2016.
La presidenta,
Sara Fernández Crespo.

2016/7423

CVE-2016-7423

JUNTA VECINAL DE TURIENO

CVE-2016-7430 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Turieno, en su reunión de 28 de julio de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Turieno, 28 de julio de 2016.
El presidente,
Iván Alonso Vega.

2016/7430

CVE-2016-7430

JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-7428 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Valle tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de mayo de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 131 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	35.985,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**76.985,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	49.785,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**76.985,00**

CVE-2016-7428

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle, 29 de julio de 2016.

El presidente,

Jesús Ruiz Guevara.

2016/7428

CVE-2016-7428

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-7396 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento para el segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras y Canon de Saneamiento para el 2º trimestre de 2016, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 31 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Liendo, 10 de agosto de 2016.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/7396

CVE-2016-7396

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-7397 *Aprobación y exposición pública del Impuesto de Actividades Económicas de 2016.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, con fecha 2 agosto de 2016, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Impuesto de Actividades Económicas, referidos todos ellos al ejercicio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública del citado padrón y las liquidaciones, en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en el padrón aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de la notificación de la resolución si la hubiera, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Padrón cobratorio del IAE, año 2016.

— Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 9 de septiembre de 2016, hasta el 10 de noviembre de 2016, ambos inclusive (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 5 de octubre.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 10 de noviembre del 2016, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CVE-2016-7397

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Liendo, 5 de agosto de 2016.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/7397

CVE-2016-7397

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-7443 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas a Corporaciones Locales para Vigilancia, Rescate y Salvamento en las Playas de Cantabria durante el año 2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden PRE/20/2016, de 11 de abril (BOC nº 72, de 15 de abril de 2016), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de agosto de 2016 de concesión de las subvenciones a los siguientes ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCIÓN
ARNUERO	33.798,88
BAREYO	4.608,94
CAMARGO	3.072,63
CASTRO URDIALES	47.625,70
COMILLAS	19.972,07
LAREDO	56.843,58
NOJA	46.089,39
PIELAGOS	38.407,82
RIBAMONTAN AL MAR	53.770,95
SANTA CRUZ DE BEZANA	13.826,82
SANTANDER	81.424,56
SANTOÑA	41.480,45
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	66.061.45
SUANCES	33.798,88
VALDALIGA	9.217,88
TOTAL SUBVENCIONES	550.000,00

El gasto total por importe de 550.000 € será financiado con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Santander, 11 de agosto de 2016.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2016/7443

CVE-2016-7443

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-7438 *Extracto de la Orden ECD/102/2016, de 9 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.*

BDNS (Identif.): 314935.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y que cuenten en su estructura con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría en el ámbito autonómico, conforme se definen en el artículo 1.1 de esta Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/79/2016, de 7 de julio (BOC número 138, de 18 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima asciende a 100.000 euros.

La cuantía individual no superará el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 5.000 euros. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2016-7438

Sexto. Documentación.

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Orden de convocatoria (artículo 5.3), dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, que irá firmado por el beneficiario o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 y 5.5 de la Orden de convocatoria.

Santander, 9 de agosto de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7438

CVE-2016-7438

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-7439 *Extracto de la Orden ECD/103/2016, de 10 de agosto, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a clubes deportivos para financiación de desplazamiento de sus equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no sean objeto de la Orden ECD/40/2016, y/o sus equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal.*

BDNS (Identif.): 314938.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y que cuenten en su estructura con equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de la Orden ECD/40/2016, de 9 de mayo, y/o con equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal, conforme se define en el artículo 1.1 de esta Orden.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones a favor de los clubes deportivos que tengan equipos senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal que no sean objeto de la Orden ECD/40/2016, de 9 de mayo, y/o equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal, para la financiación de los gastos de desplazamiento de esos equipos

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/78/2016, de 7 de julio (BOC número 138, de 18 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será 100.000 €.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 5.000 €.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

CVE-2016-7439

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este extracto.

Sexto. Documentación.

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden (artículo 5.3), irá firmada por el representante legal y por el secretario-interventor de la entidad local solicitante, y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 y 5.5 de la Orden de convocatoria.

Santander, 10 de agosto de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

2016/7439

CVE-2016-7439

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7404 *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 18/2016-CONC_SUBVIND.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2016, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

— Entidad beneficiaria: Asociación Cultural Portugal.

— CIF: G39714753.

— Importe de la subvención: Veinte mil (20.000,00) euros.

— Concepto: Desarrollo del programa de juventud denominado «De la Vega Fest´16» durante las Fiestas de la Virgen Grande.

Torrelavega, 10 de agosto de 2016.
El alcalde en funciones
(P.D. Resolución 2016003264, de 29 de julio),
Javier López Estrada.

2016/7404

CVE-2016-7404

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7406 *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 14/2016-CONC_SUBVIND.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2016, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

— Entidad beneficiaria: Comité Local de Cruz Roja Española.

— CIF: Q2866001G.

— Importe de la subvención: Dieciséis mil (16.000,00) euros.

— Concepto: Proyecto de intervención social durante el año 2016 denominado «Apoyo en prevención de la exclusión escolar en tiempos de crisis».

Torrelavega, 10 de agosto de 2016.
El alcalde en funciones
(P.D. Resolución 2016003264, de 29 de julio),
Javier López Estrada.

2016/7406

CVE-2016-7406

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7407 *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 16/2016-CONC_SUBVIND.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2016, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

— Entidad beneficiaria: Fundación AMIGÓ.

— CIF: G81454969.

— Importe de la subvención: Cincuenta mil doscientos cincuenta (50.250,00) euros.

— Concepto: Ejecución de programas del Servicio de Orientación y Ayuda al Menor (SOAM) en materia de sensibilización, atención, asistencia, prevención y rehabilitación de niños, adolescentes y jóvenes, incluido el campamento urbano, para el año 2016.

Torrelavega, 10 de agosto de 2016.
El alcalde en funciones
(P.D. Resolución 2016003264, de 29 de julio),
Javier López Estrada.

2016/7407

CVE-2016-7407

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-7379 *Información pública de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Orejo. Expediente 2016/607-15.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela catastral: 39040A122000050000DO en la localidad de Orejo, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Ambrosio Cagigas Madrazo, con D.N.I. 13.781.286-P, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 4 de agosto de 2016.
El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2016/7379

CVE-2016-7379

7.5.VARIOS

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2016-7426 *Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes.*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Arroyuelos cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 112 de fecha 10 de junio de 2016, dicho inventario queda definitivamente aprobado con fecha 20 de julio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

En este mismo acto se acuerda la publicación de la relación de bienes en el Boletín Oficial de Cantabria, así como la remisión de una copia del inventario a cada una de las administraciones correspondientes.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arroyuelos, 20 de julio de 2016.
El presidente,
Alfredo Peña Gómez.

CVE-2016-7426

INVENTARIO DE BIENES DE LA ELM DE ARROYUELOS

1.A: INMUEBLES URBANOS

					CATASTRO			
					PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
NÚMERO	SITUACIÓN	POLÍG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP/M²	VALOR/€	SUP/M²	VALOR/€
001	C/ LA BOLERA 18			9835501VN2493N0001YI	35	506,61	35	1.507,72
002	C/ LA ESCUELA 12			9835701VN2493N0001FI	62	815,84	62	6.115,00
003	ARROYUELOS 4			9838203VN2493N0001RI	450	2.322,22	0,00	0,00
004	ARROYUELOS S/N	151	5036	39094A151050360000IE	1.506,00	0,00	0,00	0,00
005	ARROYUELOS S/N			39094ª151050360000IE	0,00	0,00	8,00	0,00

1.B: INMUEBLES RÚSTICOS

					CATASTRO			
					PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
NÚMERO	SITUACIÓN	POLÍG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP/M²	VALOR/€	SUP/M²	VALOR/€
001	PORTILLO	30	1	39094A030000010000XW	1.161.174	1.175,62		
002	PORTILLO	30	2	39094A030000020000XA	217.303	219,92		
003	PORTILLO	30	3	39094A030000030000XB	30.782	31,03		
004	PORTILLO	30	4	39094A030000040000XY	3.303	3,21		
005	SALINERA	30	48	39094A030000480000XK	391	0,26		
006	SALINERA	30	49	39094A030000490000XR	356	0,23		
007	PORTILLO	30	51	39094A030000510000XK	2.387	2,28		
008	PORTILLO	30	59	39094A030000590000XZ	4.567	4,52		
009	PORTILLO	30	61	39094A030000610000XZ	1.218	1,00		
010	PORTILLO	30	62	39094A030000620000XZ	994	0,88		
011	PORTILLO	30	73	39094A030000730000XQ	577	0,42		
012	ERAS	30	107	39094A030001070000XF	1.456	1,33		
013	ERAS	30	113	39094A030001130000XK	6.169	6,12		
014	ERAS	30	125	39094A030001250000XU	2.492	6,12		
015	ERAS	30	128	39094A030001280000XA	902	0,78		
017	EL LAVADERO	151	67	39094A151000670000IG	410	2,99		
018	TARROYUELOS	151	5001	39094A151050010000IX	8.681	8,67		
019	CAPELLANIAS	151	5002	39094A151050020000II	3.926	3,83		
020	CAPELLANIAS	151	5003	39094A151050030000IJ	20.350	12,03		
021	CANALEJAS	151	5005	39094A151050050000IS	120.024	147,72		
022	CANALEJAS	151	5006	39094A151050060000IZ	1.133	0,96		
023	SOTO	151	5013	39094A151050130000IA	21.599	289,73		
024	TARROYUELOS	151	5026	39094A151050260000IO	18.911	19		
025	ERAS	151	5028	39094A151050280000IR	633	0,46		
027	CAÑADAS	151	5035	39094A151050350000IJ	996	7,42		
028	TARROYUELOS	151	5036	39094A151050360000IE	1.506	1,38		
029	LOS CENTENALES	152	200	39094A152002000000IA	310	69,93		
030	LA LOMA	152	5001	39094A152050010000IF	22.937	23,07		
031	LA LOMA	152	5004	39094A152050040000IK	9.688	9,70		
032	LA LOMA	152	5008	39094A152050080000II	702	0,62		
033	LA LOMA	152	5030	39094A152050300000IP	1.159	0,98		
034	LA LOMA	152	5051	39094A152050510000IU	954	0,82		
035	LA LOMA	152	5056	39094A152050560000IY	2.327	2,20		
036	LA LOMA	152	5086	39094A152050860000IA	9.508	9,52		

CVE-2016-7426

					CATASTRO			
					PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
NÚMERO	SITUACIÓN	POLÍG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP/M^2	VALOR/€	SUP/M^2	VALOR/€
037	LA LOMA	152	5087	39094A152050870000IB	9.198	9,21		
038	LA LOMA	152	5093	39094A152050930000IQ	1.765	1,66		
039	RÍO	152	5101	39094A152051010000IK	7.796	651,22		
040	RÍO	152	5102	39094A152051020000IR	10.616	886,80		
041	RÍO	152	5103	39094A152051030000ID	15.393	648,28		
042	LA LOMA	152	5151	39094A152051510000IA	6.023	5,94		
043	RÍO	152	7603	39094A152076030000IA	2.345	195,79		
044	RÍO	152	7604	39094A152076040000IY	1.160	96,76		

1.C: VÍAS PÚBLICAS

			CATASTRO			
			PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
NÚMERO	SITUACIÓN	CALIFICACIÓN JURÍDICA	SUP/M^2	VALOR/€	SUP/M^2	VALOR/€
001	BARRIO ARROYUELOS	DOMINIO PÚBLICO, USO PÚBLICO				

7: OTROS MUEBLES

				VALOR/€	
NÚMERO	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	UD.	TOTAL
001	CENTRO SOCIAL	MESA RECTANGULAR	6	40	240
002	CENTRO SOCIAL	SILLA DE MADERA	16	20	320
003	CENTRO SOCIAL	ESTUFA DE LEÑA	1	80	80
004	CENTRO SOCIAL	MESA OVALADA PVC	1	20	20
005	CENTRO SOCIAL	ARMARIO DE MADERA	1	30	30

2016/7426

CVE-2016-7426

CONCEJO ABIERTO DE RIOPANERO

CVE-2016-7422 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Riopanero, en su reunión de 10 de julio de 2016 el Proyecto de Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la ELM de Riopanero, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier persona podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que considere pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Riopanero, 10 de julio de 2016.
El presidente,
Miguel Ángel Herbosa Peña.

2016/7422

CVE-2016-7422